

**BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, JUNIO DE 2.025 - BOLETÍN N° 02

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli
Intendente

Dr. Martín Heredia Galli
Secretario de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCIÓN N°: 313/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 2995/2025, diligenciado por el Director de Cultura y Educación Prof. Julio Albarracín Cocheri y refrendada por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo citado, los funcionarios municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización y previsión de gastos correspondiente al acto protocolar por el **“DIA DE LA BANDERA – 205° ANIVERSARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DE SU CREADOR EL GENERAL MANUEL BELGRANO”**, el día 19 de junio de corriente año, desde 10:00 horas, sobre calle Egidio Bonato y plaza principal Pbro. Serapio Gallegos, donde los niños de 4to. grado de las escuelas primarias de nuestra ciudad realizarán la ceremonia de Promesa de Lealtad a la Bandera;

Que, la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41 establece que: El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural...”;

Que, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto autorizar y delegar en la Dirección de Cultura y Educación, la organización y realización de la actividad;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendar a Oficina de Compras atender los requerimientos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR y DELEGAR, en la Dirección de Cultura y Educación Municipal, la organización y realización del acto protocolar previsto para el día 19 de junio de 2025, con motivo del **DIA DE LA BANDERA – 205° ANIVERSARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DE SU CREADOR EL GENERAL MANUEL BELGRANO**, donde se efectuará la ceremonia de promesa de lealtad a la Bandera.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 315/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 3055/2025, respecto a las inasistencias injustificadas de la agente municipal Sra. María del Valle Carabajal - legajo personal N°: 580, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la agente municipal Sra. María del Valle Carabajal - legajo personal N°: 580, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 05/03, 05 y 06 de mayo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas: “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;*

*... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE UNO (01) DIA** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas a la agente municipal Sra. **CARABAJAL, MARIA DEL VALLE** – Legajo Personal N°: 580, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la agente municipal Sra. María del Valle Carabajal - legajo personal N°: 580;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la agente municipal Sra. María del Valle Carabajal - legajo personal N°: 580, con uno (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 316/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 3056/2025, respecto a las inasistencias injustificadas de la agente municipal Sra. Olga Inés Bordón - legajo personal N°: 443, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la agente municipal Sra. Olga Inés Bordón - legajo personal N°: 443, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 27/01, 07/02 y 09 de mayo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas: “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;*

*... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE UNO (01) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas a la agente municipal Sra. **BORDON, OLGA INES** – Legajo Personal N°: 443, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la agente municipal Olga Inés Bordón - legajo personal N°: 443, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la agente municipal Sra. Olga Inés Bordón - legajo personal N°: 443, con uno (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 317/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 3057/2025, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Alejandro Sebastián Guerra - legajo personal N°: 622, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Alejandro Sebastián Guerra - legajo personal N°: 622, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 17/02, 19 y 20 de mayo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas: “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.*

*... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente municipal Sr. Guerra, Alejandro Sebastián registra ausencias injustificadas correspondientes a los días: 17/02, 19 y 20 de mayo del cte. año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del **CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11** en concordancia con lo estipulado en el **Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY 6068...**”.*

*Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE UNO (1) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. **GUERRA, ALEJANDRO SEBASTIAN - Legajo Personal N° 622**, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que el Ejecutivo Municipal atento al dictamen emitido y compartiendo criterio, considera pertinente aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Alejandro Sebastián Guerra - legajo personal N°: 622;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Alejandro Sebastián Guerra - legajo personal N°: 622, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los diez (10) días de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 318/2025.

VISTO:

El Acuerdo Bilateral Mutuo, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Luis Enrique Gómez; DNI N°: 40.155.099 en representación de Deporte Inclusivo Cerrillos, y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que través del citado Acuerdo la Municipalidad de San José de los Cerrillos da en préstamo de uso a Deportes Inclusivo Cerrillos – Equipo Diverso LGBTQ+ un vehículo municipal dominio AB942BM para el traslado de una delegación deportiva, quienes participarán del Torneo Nacional de Voley LGBTQ+ denominado LATIMOS JUNTES, organizado por el equipo AZAHARES, a realizarse en la Provincia de La Rioja, teniendo prevista su salida desde Cerrillos – provincia de Salta el día 19 de junio de 2025 a horas 20:30, y regreso desde la Provincia de La Rioja el día 22 de junio de 2025 a horas 23:00;

Que es la Ley N°: 7534, en su Artículo 123 establece que: *son competencias municipales, de acuerdo al inciso bb), celebrar convenios, con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;*

Que corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus parte el Acuerdo Bilateral Mutuo, que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por su Intendente Municipal Lic. Enrique Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Luis Enrique Gómez; DNI N°: 40.155.099 en representación de Deporte Inclusivo Cerrillos.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones que pudieran corresponder a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 321/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 3060/2025, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Carlos Mariano Chilo - legajo personal N°: 801, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Carlos Mariano Chilo - legajo personal N°: 801, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días 19 y 27 de mayo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de seis (6) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas: “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.*

*... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente municipal: Sr. Chilo Mariano Carlos registra ausencias injustificadas correspondientes a los días: 19 y 27 de mayo del cte. año, acumulando según consta en su legajo personal un total de seis (6) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del **CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY 6068...**”.*

*Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE TRES (3) días** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. **CHILO MARIANO CARLOS – Legajo Personal 801**, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que el Ejecutivo Municipal atento al dictamen legal y compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de tres (3) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Carlos Mariano Chilo - legajo personal N°: 801;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Carlos Mariano Chilo - legajo personal N°: 801, con tres (3) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los doce (12) días de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 322/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 3040/2025, diligenciado por la Directora de Familia, Niñez y Género Municipal Lic. en Psp. Vanesa Gudiño y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a informar que nuevamente se va a llevar a cabo el segundo operativo de móvil oftalmológico denominado “Ver para Libres”, que ofrece el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, y que es parte del trabajo territorial que el Ministerio de Capital Humano realiza en cada rincón del país, poniendo foco en la Primera Infancia;

Que por lo expuesto, solicita autorización y previsión de gastos consistente en el hospedaje para tres personas, profesionales del móvil oftalmológico de Nación, para los días 23 y 24 de junio del corriente año, como así también 15 menús y cuatro (4) bebidas gaseosas de 3 litros cada una, para el equipo de Desarrollo Social de la Provincia;

Que la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 123 “Competencias Municipales” establece según inciso i) atender las siguientes materias: educación, cultura, **salud...**,

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la presentación realizada, ha dispuesto hacer lugar a la misma, autorizar y delegando en la Dirección interviniente, el acompañamiento institucional y la asistencia requerida;

Que, se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendar a Oficina de Compras atender los requerimientos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la presentación realizada por la Directora de Familia, Niñez y Género Municipal Lic. en Psp. Vanesa Gudiño.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR y DELEGAR, en la Directora de Familia, Niñez y Género Municipal Lic. en Psp. Vanesa Gudiño, el acompañamiento institucional los días 23 y 24 de junio del corriente año, en el 2do. Operativo de Móvil Oftalmológico denominado “**Ver para ser Libres**”, a realizarse en el Municipio

ARTICULO 3°: FACULTAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaría interviniente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 323/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 3040/2025, diligenciado por LA Directora de Familia, Niñez y Genero Municipal Lic. en Psp. Vanesa Gudiño y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a informar que nuevamente se va a llevar a cabo el segundo operativo de móvil oftalmológico denominado “Ver para Libres”, que ofrece el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, y que es parte del trabajo territorial que el Ministerio de Capital Humano realiza en cada rincón del país, poniendo foco en la Primera Infancia;

Que por lo expuesto, solicita autorización y previsión de gastos consistente en el hospedaje para tres personas, profesionales del móvil oftalmológico de Nación, para los días 23 y 24 de junio del corriente año, como así también 15 menús y cuatro (4) bebidas gaseosas de 3 litros cada una, para el equipo de Desarrollo Social de la Provincia;

Que la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 123 “Competencias Municipales” establece según inciso i) atender las siguientes materias: educación, cultura, **salud...**,

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la presentación realizada, ha dispuesto hacer lugar a la misma, autorizar y delegando en la Dirección interviniente, el acompañamiento institucional y la asistencia requerida;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendar a Oficina de Compras atender los requerimientos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR, AUTORIZAR y DELEGAR, en la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, la organización y realización de las actividades descriptas en el marco del “**204º ANIVERSARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MARTIN MIGUEL DE GUEMES**”, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 324/2025.

VISTO:

La presentación realizada por el Director de Servicios Públicos Municipal Sr. Fabricio B. A. Guantay, de fecha 10 de junio de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de informar la realización de un viaje a la Provincia de La Rioja en vehículo oficial municipal, el día 19 de junio de 2025, salida a 20:30 horas y regreso el día 22 de junio de 2025 a horas: 23:00, para el traslado ida y vuelta de la delegación de jóvenes de Deportes Inclusivo Cerrillos – Equipo Diverso LGBTIQ+ Cerillos, que participarán de un Torneo Nacional de Voley denominado LATIMOS JUNTAS;

Que por tal motivo solicita se dicte instrumento legal al respecto, debido a que el agente municipal Sr. Cesar Gutiérrez – Legajo N°: 094, estará afectado a conducir el vehículo oficial;

Que el Dpto. Ejecutivo atento a lo solicitado, ha dispuesto autorizar al agente municipal Sr. Gutiérrez su traslado;

Que se debe facultar a la Departamento de Recursos Humanos proceda a la liquidación y pago de viáticos del agente municipal Cesar Eduardo Gutiérrez; DNI N°: 20.683.705 – Legajo N°: 094, por su traslado fuera de la jurisdicción del Departamento de Cerrillos hacia la Provincia de La Rioja, el día 19 de junio de 2025 a horas 20:30 y regreso día 22 de junio de 2025 a horas 23:00, como así también su notificación a los organismos pertinentes;

Que la liquidación de viáticos se realiza conforme a Resolución Municipal N°: 443/2024 – Escala de Viáticos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR, al agente municipal Cesar Eduardo Gutiérrez – Legajo N°: 094, su traslado a la Provincia de La Rioja, a realizarse el día 19 de junio de 2025 a horas 20:30 y regreso día 22 de junio de 2025 a horas 23:00, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a la Dirección de Recursos Humanos Municipal a través del área pertinente proceda a la liquidación de viáticos, conforme Resolución N°: 443/2024, del agente municipal Sr. Cesar Eduardo Gutiérrez; DNI N°: 20.683.705 – Legajo N°: 094, por el viaje previsto, como así también arbitrar lo medios a los fines de que se posean las coberturas de seguros pertinentes.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 326/2025.

VISTO:

El proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, en sesión de fecha 28 de Mayo de 2025 – Sanción N° 12/2025, comunicada al Departamento Ejecutivo el día 03 de junio de 2025, ingresado bajo el expediente N°: 2921/2025 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal Ley 7534 y,

CONSIDERANDO:

Que efectuado el análisis del texto sancionado se advierte la conveniencia de observar al mismo, a tenor de lo que se expresa a continuación;

Que la sanción enviada por el Concejo Deliberante dispone en su artículo 1° la creación de una Escuela Municipal de Artes y Oficios, iniciativa que, si bien reconoce una loable intención formativa, resulta inviable en las actuales circunstancias económicas, técnicas y administrativas del Municipio;

Que el contexto económico general, caracterizado por una significativa retracción de recursos a nivel nacional, ha tenido impacto directo en las finanzas municipales, agravado por la merma sostenida en la Coparticipación;

Que, desde el punto de vista técnico-presupuestario, la ordenanza dispone la creación de una nueva partida presupuestaria o “fondo especial” sin identificar concretamente de qué partida existente se efectuará la correspondiente compensación, omitiendo así uno de los principios rectores de la administración financiera pública, cual es la equilibrada asignación de recursos con fuente clara de financiamiento, lo cual imposibilita su ejecución sin vulnerar normas elementales de responsabilidad fiscal;

Que además ya existe en el ámbito de la Provincia de Salta la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios (UPATECO), la cual desarrolla programas de capacitación y formación en oficios con cobertura territorial creciente, incluso en municipios del interior, lo que torna innecesaria y redundante la creación de un nuevo órgano municipal paralelo, generando el riesgo de superposición de competencias y esfuerzos;

Que desde una perspectiva de conveniencia política e institucional, resulta prioritario fortalecer las articulaciones con los organismos provinciales existentes, canalizando las demandas de formación a través de convenios de cooperación con UPATECO, evitando así la atomización de recursos y estructuras que podrían impactar negativamente en la eficiencia y sostenibilidad del sistema formativo local;

Que no puede soslayarse que la creación de una institución educativa municipal conlleva la necesidad de asignar recursos humanos, materiales y edificios permanentes, implicando compromisos de mediano y largo plazo que el Municipio actualmente no se encuentra en condiciones reales de asumir sin comprometer otras áreas de gestión pública de carácter prioritario;

Que en consecuencia, y sin perjuicio de compartir el espíritu de promoción de la formación técnica y laboral, el Departamento Ejecutivo considera que la medida en cuestión no resulta oportuna ni viable;

Que por lo expuesto corresponde disponer el VETO TOTAL del proyecto de ordenanza objeto del presente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: VETAR, en forma TOTAL la Sanción N°: 12/2025, aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 28 de mayo de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 327/2025.

VISTO:

El proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, en sesión de fecha 28 de mayo de 2025 – Sanción N° 13/2025, comunicada al Departamento Ejecutivo el día 03 de junio de 2025, ingresado bajo el expediente N°: 2921/2025 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal Ley 7534 y,

CONSIDERANDO:

Que efectuado el análisis del texto sancionado se advierte la conveniencia de observar al mismo, a tenor de lo que se expresa a continuación;

Que en la referida sanción, en el artículo 1° se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que realice la señalización e instalación de reductores de velocidad en las calles y arterias "mencionadas en los considerandos";

Que rige en el Municipio, al igual que en la Nación y en la Provincia, el sistema de división de poderes y funciones derivado del principio republicano;

Que de ello surge que existe una "zona de reserva" a cada órgano municipal, compuesta por competencias propias y exclusivas de cada uno de ellos;

Que es propio del Departamento Ejecutivo, por su naturaleza, la facultad de dirigir y ejecutar las políticas públicas y funciones del Municipio;

Que el inc. II) del artículo 152 de la Carta Orgánica Municipal determina entre las funciones que le son propias al Intendente, la de *Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente carta orgánica y que corresponden a la función del Municipio;*

Que el texto propuesto como ordenanza incurre en una intromisión de facultades por parte del Concejo Deliberante, al disponer de manera directa la colocación de reductores de velocidad sin expresar en el texto normativo el lugar, ya que este tipo de medidas implica la ejecución de actos materiales concretos de administración, los cuales se encuentran dentro del ámbito exclusivo del Departamento Ejecutivo;

Que en el sistema municipal vigente, el Concejo Deliberante ejerce funciones normativas en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución y la Carta Orgánica, deliberativas y de control, mientras que corresponde al Departamento Ejecutivo la ejecución de las políticas públicas;

Que a su vez, la vía idónea para expresar una preocupación o solicitud relativa a la instalación de reductores de velocidad no es una ordenanza con efectos ejecutivos, sino una declaración, instando al Departamento Ejecutivo a evaluar y, eventualmente, adoptar la medida correspondiente conforme a criterios técnicos, presupuestarios y administrativos;

Que pretender imponer desde el Concejo Deliberante una obligación ejecutiva afecta el principio de separación de funciones, desnaturaliza el rol institucional del órgano legislativo y puede generar conflictos de competencias, además de comprometer recursos y decisiones técnicas que no están bajo su órbita.

Que además se advierte un insalvable error en materia de técnica legislativa, al remitir a los considerandos para identificar las calles en las que se deberían hacer las obras, sin que esto forme parte del texto normativo. Que, los considerandos reúnen los fundamentos de lo que expresa la parte dispositiva del texto pero no forma

parte de ésta última;

Que por último en lo que parece ser un error material grave, corresponde destacar que como artículo 3° de la presente sanción se incorpora el siguiente texto “*La inscripción y cursado de la Escuela de Artes y Oficios será abierta, libre y GRATUITA, siendo único requisito tener domicilio en la ciudad*”. Que, a todas luces ese texto parece corresponder a otra sanción, pero no debe dejar de mencionarse que es impropio de una ordenanza que se incluyan artículos que no guardan ningún tipo de relación con el objeto.

Que por lo expuesto corresponde disponer el VETO TOTAL del proyecto de ordenanza objeto del presente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: VETAR, en forma TOTAL la Sanción N°: 13/2025, aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 28 de mayo de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

ARTICULO 2°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 328/2025.

VISTO:

El proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, en sesión de fecha 28 de mayo de 2025 – Sanción N° 14/2025, comunicada al Departamento Ejecutivo el día 03 de junio de 2025, ingresado bajo el expediente N°: 2921/2025 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal Ley 7534 y;

CONSIDERANDO:

Que efectuado el análisis del texto sancionado se advierte la conveniencia de observar parcialmente al mismo, a tenor de lo que se expresa a continuación;

Que el texto de referencia dispone la cesión en comodato de un inmueble identificado con la Matrícula N° 2680 de propiedad del Municipio de San José de los Cerrillos a favor de la Comisión del Centro Vecinal del Barrio Santa Teresita;

Que por un lado corresponde aclarar que los actos de administración son competencia del Departamento Ejecutivo, sin embargo es oportuno que desde el Concejo Deliberante se autorice a llevar a cabo el mismo por lo extenso del plazo previsto;

Que sin embargo el comodato debe ser instrumentado por un contrato entre el Departamento Ejecutivo y la entidad comodataria el que se materializará a partir de la promulgación de la ordenanza objeto de análisis;

Que no se trata de una mera observación formal, si no que tiene efectos jurídicos prácticos en materia de competencia;

Que por lo expuesto corresponde disponer el veto parcial del proyecto de ordenanza objeto del presente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OBSERVAR, en forma parcial el Proyecto de Ordenanza N°: 14/2025,

sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 28 de mayo de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento y según se expresa a continuación:

- a) En el artículo 1º: Conforme a lo establecido en el art. 159 de la Ley Provincial N° 7.534 Carta Orgánica Municipal y en los arts. 131, 133 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial propóngase al Concejo Deliberante la incorporación al inicio del artículo de la frase: “*AUTORÍCESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A*”.

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 329/2025.

VISTO:

El proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, en sesión de fecha 28 de mayo de 2025 – Sanción N° 16/2025, comunicada al Departamento Ejecutivo el día 03 de Junio de 2025, ingresado bajo el expediente N°: 2921/2025 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal Ley 7534 y;

CONSIDERANDO:

Que efectuado el análisis del texto sancionado se advierte la conveniencia de observar al mismo, a tenor de lo que se expresa a continuación;

Que en la referida sanción, en el artículo 1° se propone crear el Plan “Cerrillos Libre de Narcomenudeo”;

Que mediante la sanción objeto del presente veto se dispone que la Municipalidad de Cerrillos implemente acciones específicas para combatir el microtráfico de estupefacientes, incluyendo la habilitación de un sistema de denuncias anónimas, campañas de concientización comunitaria, y la articulación con fuerzas de seguridad para dar respuesta inmediata a los reportes vecinales;

Que si bien es loable la intención de aportar desde el nivel local a la prevención del consumo y comercialización de estupefacientes, resulta jurídicamente inviable y materialmente inaplicable que una norma municipal disponga acciones que invaden competencias exclusivas del ámbito provincial;

Que conforme a lo establecido en la Ley Provincial N° 7782, el Estado provincial ha adherido a la Ley Nacional de Desfederalización Parcial de la Competencia Penal en Materia de Estupefacientes (Ley Nacional N° 26.052), correspondiendo exclusivamente al Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta, al Poder Judicial provincial y a la Policía de la Provincia la investigación, persecución y sanción de conductas vinculadas al narcomenudeo;

Que en este marco normativo, la asignación de funciones operativas o investigativas al Municipio excede no sólo las potestades legales del mismo, sino también su capacidad institucional, presupuestaria y técnica, configurando un error de

técnica legislativa y una desviación funcional que contraviene el orden constitucional de competencias;

Que la creación de un sistema municipal de denuncias anónimas en paralelo al que ya existe en la órbita provincial (como la página dependiente el Ministerio Público Fiscal <https://denunciasweb.gob.ar/droga>) no sólo es innecesaria, sino que puede confundir a la población, fragmentar la información disponible, e incluso poner en riesgo investigaciones judiciales en curso, interfiriendo con la debida cadena de custodia y confidencialidad;

Que imponer a los vecinos la responsabilidad de participar activamente en la lucha contra el microtráfico, resulta una afirmación temeraria que puede exponer a la población a represalias, alentando mecanismos de exposición pública que deben evitarse en todo abordaje serio del delito organizado;

Que de manera aún más grave, la sanción dispone en su artículo 5° que las fuerzas policiales o el Ministerio Público Fiscal deberán brindar respuesta a las denuncias recibidas en un plazo determinado, lo cual constituye un exceso manifiesto, ya que ni el Concejo Deliberante ni el Departamento Ejecutivo Municipal tienen competencia alguna para ordenar, condicionar o fiscalizar el accionar operativo de la Policía de la Provincia o el Ministerio Público;

Que en suma, el texto incurre en una invasión de competencias, desconoce el marco legal vigente en la materia, impone al Municipio funciones que no puede asumir, compromete la seguridad de la población, y exige de otras jurisdicciones acciones que exceden las facultades del legislador municipal;

Que por lo expuesto corresponde disponer el VETO TOTAL del proyecto de ordenanza objeto del presente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: VETAR, en forma TOTAL la Sanción N°: 16/2025, aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 28 de mayo de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

ARTICULO 2°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 330/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3013/2025, diligenciado por la Comisión de Cooperadora del Colegio Secundario Rural N° 5194 San Agustín, con sede en La Isla y refrendada por el Director del establecimiento educativo Sr. Gustavo A. Burgos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado tramite, la Comisión de la Cooperadora, se dirigieron al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar colaboración consistente en elementos deportivos, como pelotas futbol, voley, básquet, redes, colchonetas, para los alumnos del colegio que no cuentan con dichos elementos;

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento ha dispuesto asistir en forma parcial a la Comisión de Cooperadora del Colegio, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras del caso e imputación correspondiente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros proceda a la adquisición de los elementos deportivos;

Que ante lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por la Comisión Cooperadora del Colegio Secundario Rural N° 5194 San Agustín, con sede en La Isla, realizada mediante tramite municipal N°: 3013/2025, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: ASISTIR, a la **Comisión de Cooperadora del Colegio Secundario Rural N° 5194 San Agustín, con sede La Isla**, con los elementos deportivos, detallados a continuación:

- Cinco (5) pelotas de futbol.
- Tres (3) pelotas de voley.
- Tres (3) pelotas de basquet.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de compras y Suministros proceda a la adquisición de los elementos deportivos detallados en el Artículo 2, para su posterior entrega.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente